**PROYECTO DE ORDENANZA PROMOCIÓN DE LENGUAJE INCLUSIVO**

**VISTO**

Las "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje", redactado a partir de la resolución 14.1 por la Conferencia General de la UNESCO.

La ley Nacional Nro. 26.150 de Educación Sexual Integral.

La Ley Nacional Nro. 26.743 de Identidad de Género.

Los proyectos de leyes presentados en el Honorable Senado de la Nación, expedientes: S-0034/08 y S-4223/17; y en la Honorable Cámara de Diputados, **Expediente:** 2088-D-2011, de **fecha**27/04/2011.

La “Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario” en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo Nro. 16 sobre Igualdad de Géneros.

**Y CONSIDERANDO**

Que el lenguaje es el instrumento a través del cual expresamos nuestros pensamientos, nuestras ideas y nuestra forma de concebir el mundo, y es, por tanto, el reflejo de la cultura de una sociedad en un determinado momento. Que cuando aprendemos una lengua, ésta no sólo nos permite comunicarnos sino que adquirimos un conjunto de conocimientos, valores, prejuicios, estereotipos, actitudes etc. que nos sirven para organizar e interpretar nuestra experiencia, para construirnos como personas[[1]](#footnote-1).

Que producto de prácticas sedimentadas que se han consolidado a lo largo de la historia, se fue construyendo una sociedad patriarcal que extiende y perpetúa las desigualdades de género. Éstas han conducido a una real desigualdad de oportunidades que atentan contra el desarrollo integral de las personas. Que el lenguaje no es un campo aséptico ajeno a esto, sino que por el contrario es un espejo sobre el que se reflejan las formas de pensar, sentir y actuar de una sociedad.

Que en las sociedades patriarcales, como la nuestra, el lenguaje está plagado de un androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como modelo universal y generalizable a toda la humanidad, reproduciendo relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales entre los géneros. En la lengua española se utiliza el masculino y el femenino pero no de una manera equitativa sino más bien con una valoración asimétrica. Así, cuando se habla en femenino es claro que sólo se designa a las mujeres; mientras que cuando se habla en masculino se pueden observar dos posibilidades: un uso específico referido sólo a los varones y un uso genérico que refiere tanto a varones como a mujeres. En ese sentido, expresiones como “los ciudadanos”, “los Senadores” o “los comensales” a nadie en nuestro país les resultan extrañas y, sin embargo, esconden una solapada utilización sexista del lenguaje. Expresiones que muchas veces generan lo que se denomina incertidumbre referencial, al tener en claro que los varones siempre están incluidos en este universal lingüístico, pero que supone y no otorga certeza de si otras personas están incluidas en la expresión o no. Esta incerteza se puede dar también de manera peligrosa en el lenguaje que expresa normas o derechos, cuando no se aclara quienes son los sujetos implicados e incluidos en la norma, mediante el uso de "las y los" o de barras u otros recursos que eviten la ambigüedad en el derecho e incluyan a todas las personas.

Que el sexismo lingüístico aparece también en las definiciones de las palabras y términos institucionalizados académicamente, como lo es en el Diccionario de la Real Academia Española. Espacio mediante el cual se expresan, comparten, legitiman y perpetúan las ideas machistas en la lengua. Un claro ejemplo de ello, es en la asignación de significados distintos a la misma palabra según se aplique a varones o a mujeres, como por ejemplo: hombre y mujer pública, zorro y zorra, sargento y sargenta, entre otros. Donde la definición de cada una de ellas aparece como denigrante y negativa para la mujer, y para lo masculino por el contario con valoraciones positivas.

Que producto de denodadas luchas, el lenguaje está en constante transformación para adaptarse a los cambios sociales y a las nuevas épocas. Es dinámico, cambiante y pertenece a las personas que lo utilizan.

Que desde diferentes grupos de diversidad sexual, han tenido injerencia en las nuevas formas de pensar el lenguaje, proponiendo su inclusión mediante el símbolo del @, el \* o la X (nosotr@s, nosotrxs, nosotr\*s) para señalar la convivencia de la diversidad en un mismo cuerpo y la incógnita sobre su definición. Incorporándose novedades subjetivas que pueden resolverse mejor en lo gráfico que en lo oral, pero cuya dificultad no debe impedirnos la búsqueda de formas explícitas para incluir y nombrar.

Que diferentes organismos internacionales e instituciones nacionales ya han avanzado en esta cuestión. Entre ellos puede ser citada la experiencia de la UNESCO, el Parlamento Europeo y la Honorable Cámara de Diputados, que han dictado diversos documentos en los que se habla y se recomienda la eliminación del lenguaje sexista. En tal sentido, el "Informe sobre Lenguaje No-Sexista al Parlamento Europeo" del 13 de febrero de 2008 sostiene que la utilización de un lenguaje no sexista es más que un asunto de corrección política. El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones. El Parlamento Europeo, como institución apoya plenamente el principio de igualdad de género y el lenguaje que utiliza este cuerpo debe reflejar este hecho[[2]](#footnote-2) .

Que en Argentina, el antecedente más próximo que puede ser hallado es la elaboración de una Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, editado en 2015. El mismo se basa en la Convención Nacional Constituyente de 1994, que sostiene que es un derecho inalienable el poder nombrar y ser nombrado y nombrada con respeto a la propia identidad. Cuando el lenguaje común, universaliza el masculino como patrón para abarcar toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación de otros géneros.

Que es menester destacar que esta iniciativa reconoce como antecedentes el trabajo legislativo de la Senadora Nacional María C. Pérceval, que obtuviera media sanción del Honorable Senado de la Nación en el año 2008 (S-34/08), el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 2011, por la Diputada Cecilia Merchán, (2088-D-20110), el proyecto presentado y aprobado por la legislatura de la provincia de Santa Fe sobre "PROMOCIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA", y el proyecto presentado nuevamente en el Honorable Senado de la Nación por la Senadora Norma H. Durango, (S-4223/17), entre otros.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE COLONIA CAROYA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º. –** **Objeto**. El Estado Municipal de Colonia Caroya, como garante de la igualdad de derechos, oportunidades e igualdad de géneros, debe promover la utilización de LENGUAJE INCLUSIVO.

**Artículo 2º. –** **Definición.** Se entiende por lenguaje inclusivo y no sexista aquel que no oculte, no subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y que considere, respete y haga visibles a todas las personas, reconociendo su identidad de género.

**Artículo 3º. –** **Ámbito de Aplicación.** En todas las dependencias municipales, del Poder Ejecutivo, Poder legislativo y órganos de control del Municipio de Colonia Caroya, se debe fomentar la utilización del lenguaje inclusivo, no sexista, no excluyente, no difamatorio y/o no discriminatorio como práctica lingüística escrita, oral y audiovisual.

**Artículo 4°.-** **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaria de Gobierno, quien podrá contar con la asistencia técnica de un Consejo Asesor integrado por representantes de organismos públicos y/o privados, especialistas en la temática de géneros.

**Artículo 5º.-** **Funciones de la Autoridad de Aplicación**. Con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de derechos, oportunidades y trato; y la promoción de la utilización del lenguaje inclusivo, los tres poderes del Estado Municipal se comprometen a:

1. Armonizar la terminología empleada en la administración pública municipal, tanto en producciones escritas, orales y audiovisuales, bajo el principio de igualdad de géneros.
2. Revisar la normativa interna y externa que instala prácticas sexistas en el tratamiento de las personas e instar a su modificación;
3. Rever los tratamientos sexistas internos y hacia la sociedad en general en las actuaciones escritas, orales y audiovisuales;
4. Brindar capacitaciones en temáticas de género y/o incorporar de manera transversal dicha perspectiva, en todas aquellas áreas destinadas a la formación;
5. Confeccionar guías o manuales de uso del lenguaje inclusivo;
6. Fomentar la utilización del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación, especialmente en la pauta publicitaria oficial y folletería.

**Artículo 6º.-** **Clausula Transitoria.** En tanto se confeccionen guías o manuales locales con lenguaje inclusivo, se recomienda utilizar "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje" de UNESCO y la “Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario” de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que forman parte como anexo I y II de la presente.-

**Artículo 7.-**De Forma.

1. www.irec.cat/download-document/1756-manual-lenguaje-no-sexista-irec-v2.html [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.fademur.es/_documentos/Informe-Eurocamara-Lenguaje-sexista.pdf> [↑](#footnote-ref-2)